



RESOLUCIÓN No. SB-2017-1085

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que pueden alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE con oficio No. 0280-2015-F, de 1 de julio de 2015, el Ministro Coordinador de Política Económica, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala que corresponde a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitir los catálogos de cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones, lo cual garantiza la confiabilidad y transparencia de la información contable, por lo que es un elemento indispensable para que los órganos de control puedan realizar una supervisión efectiva del sistema;

QUE de la sección V: "Normas generales para el otorgamiento de préstamos entre los fideicomisos del fondo de liquidez", del capítulo XXIX: "Fondo de liquidez de las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario", del título II "Sistema monetario", del libro I "Sistema monetario y financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; establece las condiciones en las cuales se constituirán las garantías que amparan los préstamos otorgados entre fideicomisos de liquidez;

QUE mediante resolución No. SB-2015-0666, de 17 de agosto del 2015, la Superintendencia de Bancos expidió el Catálogo de Cuentas para uso del Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, el marco conceptual y su instructivo;

QUE es necesario reformar el Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, con el propósito de crear las cuentas que permitan el registro de los intereses generados en los créditos de liquidez corrientes; así como las garantías de las operaciones de crédito entre fideicomisos de liquidez;

QUE mediante memorando No. SB-IG-2017-0251-M de 4 de diciembre del 2017, se recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

F.



Resolución No. SB-2017- 1085
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado realizar las siguientes reformas:

1. Crear la subcuenta 8140204 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de crédito - Cartera de crédito de liquidez corriente".
2. Crear la subcuenta 8740104 "Acreedoras - Valores y aportes recibidos en garantía - Derechos fiduciarios recibidos en garantía de créditos entre fideicomisos".

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo de Cuentas para uso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, realizar los siguientes cambios:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 81402 "Intereses por cobrar de cartera de crédito".
2. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 87401 "Valores y aportes recibidos en garantía".

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de la presente resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia después de quince días de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E

CATÁLOGO DE CUENTAS PARA USO DEL FIDEICOMISO FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA
87 CUENTAS DE ORDEN	874 ACREEDORAS	87401 Valores y aportes recibidos en garantía
SUBCUENTAS		
8740101	Derechos fiduciarios recibidos en garantía de créditos extraordinarios	
8740102	Aportes recibidos en garantía de créditos ordinarios	
8740103	Aportes recibidos en garantía de créditos corrientes	
8740104	Aportes recibidos en garantía de créditos entre fideicomisos	
DESCRIPCIÓN		
<p>Registra el valor de los derechos fiduciarios recibidos por el Fondo, correspondiente al fideicomiso mercantil de garantía constituido por las entidades financieras privadas, para acceder a operaciones de crédito de liquidez extraordinaria. El fideicomiso mercantil de garantía, tendrá como beneficiario acreedor al fideicomiso mercantil "Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado".</p> <p>Registra además hasta el cien por ciento (100%) del total de los aportes de las entidades del sector financiero privado recibidos por el Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado como garantía de las operaciones de crédito ordinario.</p> <p>Registra el cien por ciento (100%) del total de los aportes de las entidades del sector financiero privado recibidos por el Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado como garantía de las operaciones de crédito corriente otorgadas.</p> <p>Registra también los derechos fiduciarios sobre los fideicomisos de garantía cedidos por otro fideicomiso del fondo de liquidez beneficiario de un crédito, al fideicomiso prestamista, por los préstamos otorgados, dicha garantía será igual al ciento cuarenta por ciento (140%) del valor solicitado en crédito.</p>		
DINÁMICA		
DÉBITOS	CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> Por la devolución de los derechos fiduciarios del fideicomiso de garantía, por el pago de los créditos garantizados. Por la terminación de la restricción a los aportes recibidos de las entidades financieras privadas, por el pago de los créditos ordinarios o corrientes garantizados. 	<ol style="list-style-type: none"> Por los valores del fideicomiso mercantil de garantía, recibidos de las entidades financieras privadas. Por el monto restringido de los aportes de la entidad financiera, por haberse constituido como garantía de créditos ordinarios. Por el monto restringido de los aportes de la entidad financiera, por haberse constituido como garantía de créditos corrientes. Por el valor de los derechos fiduciarios cedidos en garantía de los créditos otorgados u otro fideicomiso de liquidez. 	
DISPOSICIONES LEGALES:		Resolución No. SB-2017- 1085
"Normas generales para el funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario"		

dh

f.

CATÁLOGO DE CUENTAS DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SISTEMA FINANCIERO ECUATORIANO		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS
81 ACTIVO	814 CUENTAS POR COBRAR	81402 Intereses por cobrar de cartera de créditos
SUBCUENTAS		
8140201	Cartera de créditos de liquidez ordinaria	
8140202	Cartera de créditos de liquidez extraordinaria	
8140203	Cartera de créditos entre fideicomisos	
8140204	Cartera de créditos de liquidez corriente	
DESCRIPCIÓN		
<p>Registra la acumulación mensual de los intereses devengados, originadas por la cartera de créditos de liquidez, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada, a excepción de los intereses generados en la cartera de créditos de liquidez ordinaria, que se registran a la fecha de vencimiento de la operación.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 85103 "Intereses de cartera de créditos".</p>		
DINÁMICA		
DÉBITOS		CRÉDITOS
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor proporcional de los intereses devengados sobre monto del préstamo concedido. Por el valor del interés generado en la cartera de créditos de liquidez ordinaria. 		<ol style="list-style-type: none"> Por la recuperación efectiva de los intereses, dentro del plazo determinado en las condiciones del crédito.
DISPOSICIONES LEGALES:		Resolución No. SB-2017- 1085 veintede diciembre del 2017

f